

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2019-00326

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por JUAN MARIO ESCOBAR ARIAS contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A y OLD MUTUAL S.A., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó la sentencia de primera instancia.

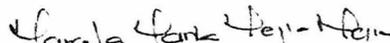
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, se fija la suma \$1.755.606 a cargo de PORVENIR S.A. y OLD MUTUAL S.A. y a favor de la parte actora.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 156 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 12 de Octubre de 2021 a las 8 a.m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

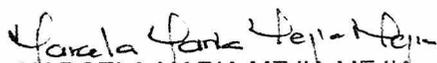
RADICADO 2019-00326

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$1.755.606
agencias en derecho 2 instancia	\$ 908.526
Gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$2.664.132

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS \$2.664.132 a cargo de PORVENIR S.A. y OLD MUTUAL S.A. y a favor de la parte actora.

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

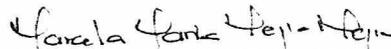
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

<p>JUEZ CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>156</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>12</u> de Octubre de 2021 a las 8 a.m.  MARCELA MARIA MEJIA MEJIA Secretaria</p>
--